

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 005-2017-UNAM

Moquegua, 11 de Enero de 2017

VISTOS, el Informe N° 052-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 15 de Diciembre de 2016, Informe Legal N° 721-2016-UNAM-CO/OAL de 28 de Diciembre de 2016; Oficio N° 395-2016-VPI-UNAM de 28 de Diciembre de 2016, Proveído de Presidencia N° 8158, de fecha 10 de Enero del 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, como Institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello;

Que, con Resolución C.O. N° 387-2011-UNAM de fecha 17 de Octubre de 2011, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica entre las Universidades que conforman el Consejo Regional Interuniversitario del Sur (CRISUR), con la finalidad de otorgar a los académicos y alumnos de las universidades que la visten, el acceso a sus dependencias y sus servicios de acuerdo a su propia reglamentación interna; suscribiéndose la misma, entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y la Rectora de la UNIVERSIDAD Privada de Tacna;

En el marco de las actividades de vinculación académica que se pretende lograr con el mencionado convenio, es fomentar el intercambio de docentes y estudiantes de pre y post grado entre las universidades integrantes de CRISUR, de manera que se facilite que los académicos de una universidad puedan efectuar docencia y los alumnos puedan asistir a clases y adquirir experiencias en otra durante un plazo determinado;

Que, mediante Informe N° 052-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 15 de Diciembre de 2016, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, solicita actualización vía acto resolutivo sobre probación de Movilidad Estudiantil para la alumna Yuliana Ruth Flores Mamani, en razón a que con fecha 30.11.2016, la Universidad Privada de Tacna remite la constancia de Aceptación de la mencionada estudiante para realizar estancia académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería durante el Semestre Académico 2017-I en el marco del Programa de Intercambio Académico REDISUR;

Que, las notas obtenidas por la estudiante en la Universidad de destino deberán ser validadas al terminar el Semestre Académico 2017- I en la universidad de origen, por lo que, de acuerdo al Formato de Plan de Estudio rubricado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, y el Historial Académico visado por la Unidad de Registro Central (OASA), se ha procedido a seleccionar los cursos a desarrollar en la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Privada de Tacna, bajo el siguiente detalle:

N°	CURSOS DE LA UNAM (ORIGEN)	CURSOS UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (DESTINO)
1.	Termodinámica (VI Ciclo)	Termodinámica
2.	Análisis de Productos Agroindustriales (VI Ciclo)	Análisis de Productos Agroindustriales
3.	Órganos y Maquinas (VI Ciclo)	Órganos de Maquinaria y Mecanismos
4.	Tecnología Agroindustrial II (VII Ciclo)	Tecnología de Frutas y Hortalizas
5.	Agroexportación (VI Ciclo)	Agronegocios
6.	Gestión de la Calidad Total (VII Ciclo)	Gestión Integral de la Calidad

Que, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional la encargada de proponer, gestionar y canalizar los recursos de cooperación científico-tecnológico, nacional e internacional y de establecer y mantener relaciones colaborativas de la Universidad con entidades públicas y privadas, conforme al Artículo 70° del Estatuto de la UNAM, se le encarga para que cada programa, proyecto y acción que se desee realizar, deberá gestionar y tramitar la forma de financiamiento y la proposición en que concurrirá la institución;

Que, con Informe Legal N° 0721-2016-UNAM-CO/OAL de 28 de Diciembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la aprobación de Movilidad Estudiantil de la Red Interuniversitaria del Sur-REDISUR de la estudiante Yuliana Ruth Flores Mamani, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para desarrollar el Semestre Académico 2017-I en la Facultad de Ingeniería –Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Privada de Tacna, ello en el marco del Convenio Marco de Colaboración Académica suscrito entre la Universidades que conforman el Consejo Regional Interuniversitario del Sur;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2017-UNAM

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 8158, de fecha 10 de Enero del 2016, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA RED INTERUNIVERSITARIA DEL SUR-REDISUR de la estudiante YULIANA RUTH FLORES MAMANI, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para desarrollar el Semestre Académico 2017-I en la Facultad de Ingeniería – Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Privada de Tacna, ello en el marco del Convenio Marco de Colaboración Académica suscrito entre la Universidades que conforman el Consejo Regional Interuniversitario del Sur

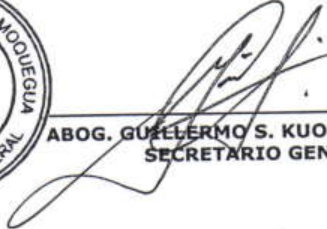
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, disponer las acciones necesarias para su implementación y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL